



Concejo Municipal de Oruro

ORDENANZA MUNICIPAL N° 073/2022

APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONSULTORIA PARA EL PROYECTO: SUPERVISION - CONST. SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO J.V. VILLA CHALLACOLLO

PROMULGADO

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Ing. Adhemar Wilcarani Morales, ALCALDE del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, remitió al Concejo Municipal de Oruro en adjunto a la nota signada **G.A.M.O. 3556/22**, el expediente completo relativo al proceso de contratación **SUPERVISION - CONST. SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO J.V. VILLA CHALLACOLLO**, solicitando su consideración y respectiva aprobación o pronunciamiento conforme la Ley Municipal N° 008 - Ley Municipal de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

Que, el **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONSULTORIA PARA EL PROYECTO: SUPERVISION - CONST. SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO J.V. VILLA CHALLACOLLO**, en su esencia responde a la Modalidad Apoyo Nacional a la Producción y Empleo G.A.M.O./ANPE / N° 78/2022 CUCE: 22-1401-00-1261578-1-1.

Que, la Constitución Política del Estado en su Art. 302 párrafo I, numeral 35, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales la suscripción de Convenios y/o Contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones competencias y fines.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, artículo 16 numeral 8) establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal de *Aprobar contratos, de acuerdo a Ley Municipal*.

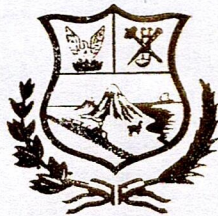
Que, la Ley Municipal N° 008 de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, en sus artículos 6, 7, 8, 10, 11 y 12, establece la definición precisa de los contratos en general, así como el procedimiento de aprobación de los mismos conforme los plazos establecidos en la citada Ley Municipal.

Que, el art. 31 de la Ley Municipal N° 001 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, define a la Ordenanza Municipal como la disposición municipal de cumplimiento obligatorio, emanada del Concejo Municipal, con el propósito de aprobar, rechazar y/o disponer asuntos de interés, general o vinculados a éste, que no sean materia de una Ley Municipal.

Que, en la Sesión Ordinaria N° 101/2022, el Pleno del Concejo Municipal consideró y aprobó el **INFORME DE COMISION C.M.O.- C.A.L. INF. No. 429/2022**, que recomendó **APROBAR** la suscripción del **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONSULTORIA PARA EL PROYECTO: SUPERVISION - CONST. SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO J.V. VILLA CHALLACOLLO**.

¡TODOS POR ORURO!

PROMULGADO



Concejo Municipal de Oruro

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Oruro, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y las Leyes;

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONSULTORIA PARA EL PROYECTO: SUPERVISION - CONST. SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO J.V. VILLA CHALLACOLLO**, emergente del Proceso de Contratación en la Modalidad Apoyo Nacional a la Producción y Empleo G.A.M.O./ANPE / N° 78/2022 CUCE: 22-1401-00-1261578-1-1, adjudicado al proponente Empresa Constructora MILDAR EMPRESA CONSULTORA CONSTRUCTORA MULTIDISCIPLINARIA, por un monto de **Bs. 460.000.00** (son Cuatrocientos Sesenta Mil 00/100 Bolivianos).

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Órgano Ejecutivo Municipal para la suscripción de la minuta de contrato, establecido en el artículo primero de la presente Ordenanza Municipal deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Art. 5 de la Ley 2042.

ARTÍCULO TERCERO. - Es de absoluta responsabilidad del Órgano Ejecutivo Municipal el cumplimiento del Cronograma de plazos establecido y el Documento Base de Contratación de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 181 y sus modificaciones, en caso de incumplimiento debe procederse a dar inicio de procesos sumarios administrativos internos en contra de los servidores públicos responsables. Asimismo, la responsabilidad por la función pública tiene alcance a la Máxima Autoridad Ejecutiva en virtud al Art. 32 del D.S. 0181.

ARTÍCULO CUARTO. - La Máxima Autoridad Ejecutiva del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, una vez firmado el contrato deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 11 parágrafo V de la Ley Municipal N° 008 Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial del Concejo Municipal de Oruro, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Prof. Sara Olivera Choque
 **CONCEJAL SECRETARIA**
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO




Freddy Mamani Nina
 **PRESIDENTE**
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

¡TODOS POR ORURO!

PROMULGACIÓN

Por cuanto el Órgano Legislativo Municipal, ha sancionado la Ordenanza Municipal N° 073/2022, que "**APRUEBA** la suscripción del Contrato Administrativo de Consultoría para el proyecto: Supervisión – Const. Sistema Alcantarillado Sanitario J.V. Villa Challacollo, emergente del Proceso de Contratación en la **Modalidad Apoyo Nacional a la Producción y Empleo G.A.M.O./ ANPE / N° 078/2022 CUCE: 22-1401-00-1261578-1-1**".

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal en toda la jurisdicción territorial del municipio de Oruro.

Ciudad de Oruro, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

Ing. Adhemar Wilcarani Morales
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

